



Al Despacho del señor Juez con contestación a la demanda para proveer.  
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas vistas a folios 108- 109 del encuadernamiento, a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

El auto anterior fechado: 13 DE JULIO DEL  
2020

Se notifica a las partes por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO DEL 14 DDE JULIO  
DL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS